

PROYECTO DE LEY
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS,
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1. Prohíbese al Poder Ejecutivo y a los órganos autárquicos, autónomos o descentralizados de la Administración Pública Provincial, delegar en particulares la liquidación de los sueldos de funcionarios y empleados públicos, sin distinción de la forma jurídica de la contratación.

Artículo 2. De forma.-

FUNDAMENTOS

El proyecto que se presenta mediante el dispositivo institucional previsto en el art. 49 de la Constitución Provincial, tiene por finalidad expresa quitar toda posibilidad jurídica a la privatización que se hiciera de la liquidación de los haberes de funcionarios, empleados y docentes de la Administración Pública Provincial, al ser encomendada la misma a un particular -“LEMONDATA S.A.”- y cualquier otra que se pretenda hacer en el futuro.

Se trata de un proyecto eminentemente *político*, pues en rigor, entendemos que la privatización de la liquidación efectuada carece de validez jurídica, en virtud de la vigencia del art. 45 de la Constitución Provincial, dispositivo normativo que establece que “Ningún magistrado o empleado público podrá delegar, sin autorización legal, sus funciones en otra persona; ni un poder delegar en otro sus facultades constitucionales, siendo nulo, por consiguiente, lo que cualquiera de ellos obrase a nombre de otro ya sea por autorización suya o con cargo de darle cuenta, excepto los casos previstos por esta Constitución.”

Es decir, para hacer la privatización (tercerización o externalización en el lenguaje neutro de los funcionarios provinciales), en cualquier caso se precisa de la autorización legislativa, es decir de una Ley sancionada por la Legislatura y promulgada por el Ejecutivo.

De todas formas, en lugar de plantear acciones ante la rama judicial del Estado se ha preferido utilizar este mecanismo institucional de democracia participativa, a fin de presionar a los representantes del pueblo en la dirección política de afirmación de funciones estatales muy básicas. Presión legítima y puramente democrática, efectuada dentro del marco institucional previsto, con la finalidad de fortalecer el sistema político y el Estado de Derecho.

Al efecto, debe recordarse que la reforma constitucional de 2008 –en sintonía con la reforma nacional de 1994- mantuvo el régimen de democracia representativa incorporando algunas instituciones de democracia *semi-directa*, las cuales son plenamente operativas en virtud de lo dispuesto en el art. 4 segundo párrafo de la Constitución Provincial, que asegura al pueblo la plena participación en las

decisiones de los poderes públicos sobre los asuntos de interés general a través de los procedimientos que la Constitución dispone, y del art. 15 tercer párrafo, que asegura la plena operatividad de los derechos y garantías constitucionales.

La delegación efectuada no sólo aparece como un componente neoliberal impropio, sino que fundamentalmente importa el acrecentamiento de las zonas oscuras del Estado, denunciada por Bobbio con lucidez como contrarias a la vigencia efectiva de la democracia (Cf. BOBBIO, Norberto "El futuro de la democracia. Págs. 65/83, Fondo de Cultura Económica, 1993).

Asimismo, el criterio neoliberal del gobierno provincial de "tercerizar" o "externalizar" las liquidaciones se da de bruces frente a la ineficiencia que han demostrado los particulares, en contraste con la burocracia estatal, que ha demostrado mayor capacidad.

Frente a ello, el presente proyecto viene a reafirmar el rol del Estado en el manejo ¡¡¡ de los asuntos de la propia burocracia estatal!!!, la que no puede quedar en manos de estructuras burocráticas particulares (empresas). Es decir, privatizar actividades de administración de la propia estructura estatal resulta desmesurado aún para los neoliberales más acérrimos, pues el neoliberalismo "sólo" cuestiona la presencia del Estado en el sector privado, en particular en el ámbito de la economía, sea produciendo bienes y servicios que pueden producir empresas privadas, bien regulando la actividad económica.

La norma proyecta trata pues de una prohibición en beneficio de la legitimidad y capacidad del Estado, de la transparencia y de los derechos de los trabajadores estatales y docentes cuyos sueldos deben ser liquidados por estructuras transparentes, eficaces y eficientes.